



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se registró la medida de embargo de la motocicleta de placas **PPP-36E**; de propiedad de la demandada **GENNY PAOLA MANTILLA GALLARDO** identificada con C.C. No. 1.092.359.111 y de conformidad con el párrafo del artículo 595 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 37 y 38 del C.G.P, éste último adicionado por el artículo 1 de la Ley 2030 de 2020 el presente Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: COMISIONAR al señor **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**, para que realice la aprehensión y posterior secuestro de la motocicleta de placas **PPP-36E**; de propiedad de la demandada **GENNY PAOLA MANTILLA GALLARDO** identificada con C.C. No. 1.092.359.111. Al comisionado se le conceden las facultades del art. 40 del C.G.P., incluso para subcomisionar, **designar**, posesionar al secuestro, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia y todas las necesarias para llevar a cabo la labor encomendada.

SEGUNDO: DESÍGNESE de la Lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este Juzgado a **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR** domiciliado en la Autopista Floridablanca N° 149-164 – Torre 1 – Apto 1509 – Conjunto Paralela 150 con número de teléfono 3183623704 y correo electrónico correo: isve52@gmail.com a quien se le deberá comunicar su designación conforme lo dispone el art. 49 C.G.P. la posesión tendrá lugar en el acta de la diligencia y deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 595 del C. G. del P. Como honorarios provisionales se fija la suma de (\$250.000=).

Líbrense los oficios correspondientes. Se advierte que en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, corresponde a la Secretaría del despacho la remisión como mensaje de datos del Oficio que comunica el decreto de la medida cautelar. Deberá la parte actora suplir lo necesario para el fin propuesto.

TERCERO: Solicitar la colaboración del funcionario comisionado, para que, dentro de la diligencia comisionada se prevenga al auxiliar de la justicia que designe, en el sentido que deberá rendir cuentas detalladas de su gestión y presentar un informe



documentado con fotografías, donde se evidencie el estado actual del vehículo. Dicho informe deberá allegarse al Despacho Comisionado o al Juzgado, en un término no superior a diez (10) días, luego de practicada la diligencia. Igualmente, adviértase al funcionario comisionado que en caso de retardo injustificado en el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) SMLMV, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del C. G. P.

Prevénganse que de acuerdo a lo expuesto en el párrafo del numeral 13 del artículo 595 del C.G.P, la labor judicial se circunscribe a comisionar al respectivo inspector de tránsito para que éste realice las demás diligencias pertinentes en aras de lograr la aprehensión del vehículo, inclusive en el lugar donde se encuentre rodando, sin que el estrado judicial deba oficiar a la POLICÍA NACIONAL-SIJIN.

Quien, una vez efectúe la inmovilización del vehículo referido, deberá dejarlo a disposición de este Juzgado por cuenta de este proceso para lo pertinente con la advertencia de que, en el momento de su retención deben ser entregadas fotocopias de los títulos del mismo (Tarjeta de Propiedad, etc.) y deberá remitir el automotor inmovilizado al establecimiento denominado **PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA**, ubicado en Avenida 9 # 31 – 50, Barrio García Rovira, el cual se encuentra autorizado para tales fines en la vigencia 2021 según **RESOLUCION No. DESAJBUR21-1930 29 de enero de 2021** “Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año **2021** - Seccional Bucaramanga – **Santander**”.

Entre tanto, en aplicación de lo estatuido por el artículo 113 de la Constitución Política, en lo referente al equilibrio de los poderes públicos y al deber que les asiste de brindar colaboración armónica entre las entidades estatales; se solicita al comisionado que el vehículo sea trasladado al parqueadero de la dirección de tránsito en la cual está registrado y a quien se comisiono la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **41** QUE SE FIJÓ EL DIA: 08 DE MARZO DE 2022

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO